

## CONTRATO GENERAL DE FONDOS MUTUOS

Fecha: \_\_\_\_\_

### **A) Identificación de las Partes**

Nombre / Razón Social: EuroAmerica Administradora General de Fondos S.A., en adelante, "La Administradora"

Rut: 77.750.920-9

Domicilio: Avenida Apoquindo 3885 Piso 20, Las Condes.

Nombre Agente: \_\_\_\_\_

Representante Legal: \_\_\_\_\_

Rut: \_\_\_\_\_

Código: \_\_\_\_\_

Nombre / Razón Social del Partícipe: \_\_\_\_\_

Rut: \_\_\_\_\_

Representante Legal: \_\_\_\_\_

Rut Representante Legal: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

### **B) Aportes y Rescates**

#### **1. Aportes**

El partícipe realizará aportes por medio de:

\_\_\_ 1. Presencialmente en las oficinas de EuroAmerica, mediante la suscripción del respectivo contrato de suscripción de cuotas del Fondo Mutuo seleccionado.

\_\_\_ 2. Plan de inversión por medios automatizados

\_\_\_ 2.1. Operación a través de Internet

\_\_\_ 2.2. Suscripción de cuotas a través de Plataforma Telefónica

Consiste en la suscripción de cuotas del fondo, a través de sistemas de transmisión remota, para aquellos clientes hayan suscrito el Anexo número 2 “Suscripción y Rescate de Cuotas a través de Medios Remotos” incluido al final de este contrato. Para estos casos, el aporte se entenderá efectuado en la fecha en que “La Administradora” reciba efectivamente los fondos desde el medio de pago elegido por esta vía, fecha en la cual se procederá a suscribir el número de cuotas del fondo que corresponda, según el valor cuota que corresponda aplicar según las normas señaladas en la circular 1579 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

En la eventualidad que el partícipe no tenga fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud de inversión no será cursada, sin responsabilidad para la Administradora, y no generará obligación alguna para el partícipe.

## **2. Rescate de cuotas**

El partícipe realizará rescates por medio de:

\_\_\_ Solicitud por escrito de rescate en las oficinas de EuroAmerica

\_\_\_ Rescate a través de Internet

\_\_\_ Rescate por plataforma Telefónica

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo. Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma: Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito a “La Administradora”, y se presentarán en sus oficinas o a los agentes que hayan sido autorizados por “La Administradora” para recibirlas, hecho que deberá ser suficientemente informado a los Partícipes.

Los rescates solicitados por el partícipe podrán ser pagados en dinero efectivo en pesos chilenos, mediante la emisión de documentos bancarios de pago o bien abonados en las cuentas de depósito que el cliente señale y de las que sea titular o cuente con facultades para operarlas o pudiendo la sociedad administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la superintendencia. Los rescates del partícipe que se realicen los días sábado, domingo o festivo, o en día hábil con posterioridad al cierre de operaciones de los fondos se tendrán por efectuados el día hábil bancario siguiente antes del cierre de operaciones del fondo.

Las cuotas que se liquiden con ocasión del rescate, se valorizarán conforme a las normas señaladas en la circular 1579 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

## **C) Información al partícipe**

El partícipe podrá obtener los reglamentos internos de cada fondo y los folletos informativos correspondientes por medio de la página web [www.euroamerica.cl](http://www.euroamerica.cl). Las modificaciones efectuadas en los reglamentos internos y contratos de suscripción de cuotas de los fondos mutuos administrados, serán comunicadas al partícipe a través de los medios de comunicación directa que establezca el reglamento interno y a través de la página web mencionada precedentemente. Asimismo tratándose de modificaciones, por efecto de reformas que impliquen un aumento en la remuneración, comisión, o gastos, o que cambien la denominación, tipo, objetivo, políticas de votación, de distribución, de beneficios, de endeudamiento o de inversión, los términos, condiciones y plazos para hacer aportes y rescates, la sociedad a cargo de la administración u otra característica relevante del fondo, éstas serán

comunicadas al partícipe, a través de la página web mencionada precedentemente y en aquellos medios de comunicación directa, dispuestos en los reglamentos internos de los respectivos fondos.

Toda modificación que se efectúe a los reglamentos internos y contratos de suscripción de cuotas de fondos mutuos será comunicada al público y partícipes en [www.euroamerica.cl](http://www.euroamerica.cl) a más tardar un día hábil siguiente efectuado el depósito y por un periodo de al menos 10 días hábiles.

Por cada aporte que efectúe el partícipe por medios remotos o mediante planes especiales de suscripción de cuotas, se entregará un comprobante que se enviará al correo electrónico registrado por el partícipe en “La Administradora”.

En los casos presenciales, se entregará directamente al partícipe el contrato de suscripción de cuotas debidamente firmado entre el partícipe y “La Administradora”.

#### **D) Planes de Suscripción y Rescate de Cuotas**

Los aportes se entenderán efectuados en la fecha en que “La Administradora” reciba efectivamente los fondos desde el medio de pago elegido por esta vía, fecha en la cual se procederá a suscribir el número de cuotas del fondo que corresponda, según el valor cuota que corresponda aplicar según las normas señaladas en la circular 1579 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Los fondos contemplan los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

1. Para todas las Series de Cuotas los Fondos consideran los siguientes planes de inversión periódica.

##### **1.1 Descuentos por planilla**

Consiste en el descuento mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el Anexo 1 Autorización Inversión Periódica, en pesos chilenos, que hace un empleador, de las remuneraciones de un empleado, para ser invertidas en los Fondos a nombre del empleado, por un monto indicado en el mandato otorgado por éste en el Anexo 1 Autorización Inversión Periódica respectivo. El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que “La Administradora” reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá suscribir el número de cuotas del fondo que corresponda. Además, en el caso del primer aporte recibido, se procederá a inscribir la participación del cliente en el Registro de Partícipes del Fondo. Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido dando aviso por escrito al empleador con copia de éste a “La Administradora”, o hasta la época que establezca el partícipe en el Anexo 1 Autorización Inversión Periódica respectivo. Se entenderá efectuado el aporte recibido en los días sábado, domingos o festivos el día hábil bancario siguiente al día del aporte.

##### **1.2 Cargos en cuenta corriente bancaria**

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el Anexo 1 Autorización Inversión Periódica efectuado en una cuenta corriente bancaria, en pesos chilenos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco librado en el Anexo 1 Autorización Inversión Periódica respectivo, para ser invertido en los Fondos a nombre del titular de la cuenta corriente, por el monto indicado en dicha solicitud. El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que “La Administradora” reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá suscribir el número de cuotas del fondo que corresponda. Además, en el caso del primer aporte recibido, se procederá a inscribir la participación del cliente en el Registro de Partícipes del Fondo. Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado, dando aviso por escrito a su Banco con copia a “La Administradora” o hasta la época que establezca el partícipe en el Anexo 1 Autorización Inversión Periódica respectivo. Se entenderá efectuado el aporte recibido en los días sábado, domingos o festivos el día hábil bancario siguiente al día del aporte.

### 1.3 Cargos en cuenta vista bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el Anexo 1 Autorización Inversión Periódica efectuado en una cuenta vista bancaria, en pesos chilenos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco donde aquel tiene dicha cuenta indicada en el Anexo 1 Autorización Inversión Periódica respectivo, para ser invertido en los Fondos a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha solicitud. El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que “La Administradora” reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá suscribir el número de cuotas del fondo que corresponda. Además, en el caso del primer aporte recibido, se procederá a inscribir la participación del cliente en el Registro de Partícipes del Fondo. Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo dando aviso por escrito a su Banco con copia a “La Administradora”, o hasta la época que establezca el partícipe en el Anexo 1 Autorización Inversión Periódica respectivo. Se entenderá efectuado el aporte recibido en los días sábado, domingos o festivos el día hábil bancario siguiente al día del aporte.

### 1.4 Cargos en tarjeta de crédito

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el Anexo 1 Autorización Inversión Periódica efectuado en su tarjeta de crédito, en pesos chilenos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella a La Administradora de Tarjeta de Crédito librada en el Anexo 1 Autorización Inversión Periódica respectivo, para ser invertido en los Fondos a nombre del titular de la tarjeta de crédito, por el monto indicado en dicha solicitud. El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que “La Administradora” reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá suscribir el número de cuotas del fondo que corresponda. Además, en el caso del primer aporte recibido, se procederá a inscribir la participación del cliente en el Registro de Partícipes del Fondo. Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido a La Administradora de Tarjeta de Crédito librada, dando aviso por escrito a ésta con copia a “La Administradora”, o hasta la época que establezca el partícipe en el Anexo 1 Autorización Inversión Periódica respectivo. Se entenderá efectuado el aporte recibido en los días sábado, domingos o festivos el día hábil bancario siguiente al día del aporte.

El partícipe podrá poner término a cualquiera de los planes de inversión periódica, mediante comunicación directa a “La Administradora”, enviando una carta indicando el término al plan periódico.

## E) Declaraciones

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

1. Que el aporte pasará a formar parte del fondo, el cual será administrado por la Sociedad Administradora conforme al Reglamento Interno del Fondo. Dicho aporte será inscrito en el Registro de Partícipes del fondo que para el efecto se lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.
2. Que previo a cualquier inversión, “La Administradora” debe proveerme de un Folleto informativo con elementos claves. Además, que “La Administradora” debe tener a disposición el reglamento interno del fondo junto a copia de las últimas carteras de inversión y de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia, con sus respectivas notas.
3. Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre la inversión, porque la rentabilidad es esencialmente variable e indeterminada, salvo en el caso de los Fondos Mutuos Garantizados por aquella parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el fondo hasta el término del período de inversión. Que en caso de estos fondos garantizados, la Superintendencia de Valores y Seguros no se pronuncia sobre la calidad del garante ni la efectividad o validez de la garantía.
4. Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en el reglamento interno del fondo respectivo, salvo en aquellos que cuentan con restricciones al rescate de cuotas. Que puedo solicitar programar los rescates, caso en el cual puedo ejercer el derecho en una fecha determinada distinta a la fecha en que se curse la solicitud correspondiente.
5. Que, si bien la Superintendencia de Valores y Seguros fiscaliza a “La Administradora” y los fondos administrados por ésta, aquella no se pronuncia sobre la calidad de las cuotas ofrecidas. Que la información contenida en el reglamento interno, en el contrato de suscripción de cuotas o en el folleto informativo es de responsabilidad exclusiva de la administradora. Que el reglamento y el texto tipo de contratos pueden ser consultados en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros ([www.svs.cl](http://www.svs.cl)) y de “La Administradora” ([www.euroamerica.cl](http://www.euroamerica.cl)), así como, en las oficinas de la sociedad y sus agentes.
6. Que el depósito del reglamento interno, del contrato general y del contrato de suscripción de cuotas en el Registro que para estos efectos lleva la Superintendencia, no implica en ningún caso la aprobación de tales documentos por parte de dicha entidad.
7. Que me corresponde evaluar la conveniencia de la adquisición de cuotas.
8. Que la composición detallada de la cartera de inversiones mensual del fondo, el valor cuota diario del mismo, o de la serie en su caso y los estados financieros del fondo, puedo consultarlas en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros ([www.svs.cl](http://www.svs.cl)) y de “La Administradora” ([www.euroamerica.cl](http://www.euroamerica.cl)).
9. Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno, como al texto de los contratos. Que las modificaciones de aspectos relevantes establecidos en la Circular N° 2.032 de 2011 o la que modifique o reemplace, pueden otorgarle el derecho a rescatar su inversión, libre de cobro de comisiones.

---

EuroAmerica Administradora General de Fondos S.A.  
RUT: 77.750.920-9

---

Firma y Huella Partícipe

---

Agente en representación de la Administradora

## ANEXO 1: AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma \_\_\_\_\_ (indicar periodicidad), por la cantidad de \_\_\_\_\_, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo identificado en este mandato, de acuerdo a los términos señalados en la letra **D) Planes de Suscripción y Rescate de Cuotas, del Contrato General.**

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días \_\_\_ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante.

La presente autorización de inversión periódica caducará el \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

a) \_\_\_\_\_ Cargo en mi cuenta corriente N° \_\_\_\_\_ que mantengo en el Banco \_\_\_\_\_. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados.

b) \_\_\_\_\_ Cargo en mi cuenta vista N° \_\_\_\_\_ que mantengo en el Banco \_\_\_\_\_. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.

c) \_\_\_\_\_ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador \_\_\_\_\_, R.U.T. \_\_\_\_\_, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

d) \_\_\_\_\_ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ emitida por el Banco \_\_\_\_\_. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. \_\_\_\_\_ Firma partícipe \_\_\_\_\_

Nombre Soc. Admin. \_\_\_\_\_ Nombre partícipe \_\_\_\_\_

R.U.T. Soc. Admin. \_\_\_\_\_ R.U.T. partícipe \_\_\_\_\_

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.  
\_\_\_\_\_

## ANEXO 2: SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

### A) Aceptación

Acepto realizar las operaciones, transacciones o consultas habilitadas por “La Administradora” o que en el futuro habilite, en todo lo que diga relación con la suscripción o aportes y rescates de los fondos mutuos de “La Administradora” y entre los fondos que correspondan al concepto de la “Familia de Fondos”, según este ha sido definido en el reglamento interno del fondo respectivo, utilizando un sistema de transmisión remota.

Los aportes o suscripciones de cuotas de los fondos mutuos administrados por “La Administradora” a través de internet, podrán efectuarse por los partícipes con recursos provenientes de otros fondos mutuos administrados por “La Administradora” o mediante transferencias electrónicas con los cuales “La Administradora” tenga convenio.

El pago de los Rescate se hará en dinero efectivo en pesos chilenos, mediante la emisión de documentos bancarios de pago o bien abonados en las cuentas de depósito que el cliente señale y de las que sea titular o cuenta con facultades para operarlas o pudiendo la sociedad administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la superintendencia.

Se deja expresa constancia que, si el presente contrato es suscrito por un agente de la Sociedad Administradora, este último lo hace en representación de la Administradora, en todo lo que diga relación con la suscripción, rescate y pago de cuotas que, a través de dicho agente efectúa el inversionista.

### B) Sistemas a utilizar

El sistema de transmisión remota será:

- a) Internet con clave segura para el acceso.
- b) Vía planta telefónica con clave segura para el acceso.

### C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

1) Podrán realizar inversiones, rescates y transferencias de fondos a través de este sistema de transmisión remota, aquellas personas naturales o jurídicas que estando registrados como partícipes del fondo, es decir, teniendo firmado el contrato inicial de suscripción y rescate de cuotas, hayan firmado el presente Anexo.

2) Los mecanismos que permiten la identificación cuentan con seguridad, la que consideran una clave secreta de acceso a los servicios de suscripción y rescate de cuotas, comunicación encriptada y autenticación dado por el protocolo SSL. Además, cuenta con un certificado digital otorgado por una empresa que autentifique la conexión del partícipe con La Administradora, cuenta además con mecanismos de seguridad implementados en base a Firewalls o similares, cumpliendo de esta manera, a cabalidad con las exigencias mínimas de seguridad establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Norma de Carácter General N°114 del 29 de marzo de 2001 o la que la reemplace.

3) El partícipe dispondrá de una clave secreta de acceso, mediante la cual se identificará en las plataformas de los sistemas remotos de la Administradora, dónde podrá realizar los movimientos

mencionados anteriormente. La clave secreta o password estará encriptada en los sistemas. Toda la información referente a los movimientos que el Partícipe realice por estos medios, quedará grabada en archivos electrónicos que se mantendrán en “La Administradora” debidamente custodiados.

4) Los aportes o rescates del partícipe que se realicen los días Sábados, Domingos y festivos, y los realizados los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente antes del cierre de operaciones del fondo.

5) Aquellos clientes, que estando ya registrados como partícipes del fondo, hayan suscrito el presente contrato con La Administradora, pueden hacer transferencias entre la familia de fondos de “La Administradora” utilizando los sistemas remotos. Para realizar transferencias deberá ingresar al sitio WEB de “La Administradora” utilizando su Rut y clave secreta, proporcionada por “La Administradora” o bien accediendo a través de la plataforma telefónica con Rut y clave de acceso. Se considerará como día y hora, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico utilizado. Se entenderá efectuada la operación, al constar aquella en la base de dato del dispositivo electrónico utilizado. “La Administradora” deberá comunicar al partícipe en el mismo instante de recibida la solicitud, el número, fecha y hora de ésta. Para estos efectos, las transferencias consistirán en la realización de un rescate, el cual una vez materializado dicho proceso, se procederá a realizar un aporte en el nuevo fondo a invertir.

#### 1° Rescate

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día hábil siguiente al de la fecha de recepción.

#### 2° Aporte

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día hábil siguiente al de la fecha de recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre, todo esto una vez que el banco libere los dineros.

6) En caso de fallas o interrupciones de estos sistemas, “La Administradora” cuenta con mecanismos alternativos de suscripción y rescates de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual cuenta con todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por el partícipe.

Adicionalmente, a través de Internet, el partícipe tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información: Consulta de saldo y operaciones, Consulta de Cartera de Inversiones, Reglamento Interno y FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del fondo que se refiere este reglamento.

Así mismo, a través de la Plataforma Telefónica, el partícipe tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información: Consulta de saldo y valores cuota, Consulta de operaciones y Consulta de Cartera de Inversiones.

La información se encontrará disponible en las oficinas de “La Administradora” ,Av. Apoquindo 3885 Piso 20.

#### D) Declaración de responsabilidades

Los términos y condiciones aquí contenidos son de obligatorio cumplimiento y aceptación, por parte de quienes sean autorizados para acceder a la información o realizar operaciones y transacciones con la familia de fondos de La Administradora, y que ésta tiene disponibles para ello. Por lo anterior, se estipula, y en especial, por este acto, se consiente en que se aceptan los términos, condiciones y restricciones que



existen en forma expresa al acceder a los sistemas electrónicos que ofrece La administradora, en su o sus portales de Internet.

La Administradora será responsable de que sus sistemas cuenten con mecanismos de seguridad y control que impidan que individuos no autorizados tengan acceso a las claves y con ello, a los sistemas y/o información del partícipe existente en las bases de datos de la Administradora, considerando dentro de estos mecanismos de seguridad, tanto individuos externos como al personal de la Administradora.

Sin perjuicio de ello, no es responsabilidad de “La Administradora” el acceso a los dispositivos automatizados y las operaciones que se materialicen, o información a que se acceda mediante el uso de clave del cliente o que emane de la entrega de su clave a terceros.

Bajo la premisa anterior, se acepta y expresa lo siguiente respecto al uso e instalaciones de las plataformas que posee La Administradora:

1. Al acceder a este sistema de operación y a cualquiera de sus páginas, el partícipe autorizado conviene en obligarse según los términos y condiciones que aparecen a continuación.

2. Propiedad de la información: “La Administradora” y sus emblemas, son marcas comerciales registradas. Las otras marcas o emblemas contenidos en estas páginas son también considerados como marcas comerciales o de servicios debidamente registrados. Los derechos de autor sobre las páginas, las imágenes y en general todo lo que aparece en pantalla, así como sobre la información y el material contenidos en las mismas, es propiedad o tienen los derechos sobre ellas La Administradora, salvo indicación en contrario. Por lo anterior, si usted accede a este sistema acepta y se obliga a no reproducir, retransmitir, distribuir, vender, publicar, divulgar, circular o comercializar, y en general a disponer por cualquier medio de la información aquí contenida, total o parcialmente, salvo que exista autorización previa y escrita de La Administradora.

3. Carácter de la información: La información que el partícipe puede acceder no puede entenderse como una asesoría financiera, legal o tributaria de La Administradora, pues sólo se muestran ejemplos y puntos de referencia que deben ser validados con un agente autorizado por La Administradora, con base en información particular de cada partícipe. La rentabilidad o ganancia obtenida en el pasado por estos fondos, no garantiza que ella se repita en el futuro. Los valores de las cuotas de los Fondos Mutuos son variables. La gestión financiera y riesgo de los fondos mutuos no guardan relación con la de entidades del grupo empresarial al cual pertenecen, ni con la de su agente colocador.

4. Acceso al sistema, clave, password y seguridad: El partícipe será responsable por la confidencialidad y uso de su número de acceso, clave, password y número de cuenta. El partícipe será responsable por todas las órdenes transmitidas a través de su número de acceso, clave, password y número de cuenta, y cualquier orden recibida por “La Administradora” de esta manera se supondrá emitida por el partícipe. Todas las órdenes emitidas, se supondrán realizadas en el momento en que sean recibidas por La Administradora, salvo que el reglamento o las normas legales que regulan cada producto o servicio, dispongan otra cosa. El partícipe acepta notificar por escrito y firmado a “La Administradora” cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Pérdida o robo de su número de acceso, clave, password y/o número de cuenta.

b) Uso no autorizado de su número de acceso, clave y/o número de cuenta, del servicio electrónico o de algún tipo de información.

c) Alguna falla, error o hecho inusual, al recibir algún mensaje relacionado con una orden iniciada por el partícipe a través del sistema electrónico, o que haya sido recibida y/o ejecutada a través del mismo.

d) La confirmación de alguna orden que el partícipe no emitió, o alguna imprecisión o desacuerdo en la transmisión de la información.

5. Terminación del acceso: La duración de esta modalidad de operar es indefinida. No obstante lo anterior cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento enviando una comunicación por escrito a la otra en tal sentido. Si el que pone término es la administradora, la notificación se hará por carta certificada dirigida al domicilio del partícipe y éste se entenderá notificado al tercer día del despacho de la carta en la oficina de correos. Si el que pone término al contrato es el partícipe, bastará una simple notificación por escrito hacia “La Administradora” y ésta se entenderá notificada desde la recepción del escrito en su oficina.

6. Aceptación: El sólo acceso a estos sistemas o la utilización de la clave autorizada, conllevan la aceptación del partícipe a todas las estipulaciones de este acuerdo y las condiciones y reglamentos aplicables al uso de los mismos.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. \_\_\_\_\_ Firma partícipe \_\_\_\_\_

Nombre Soc. Admin. \_\_\_\_\_ Nombre partícipe \_\_\_\_\_

R.U.T. Soc. Admin. \_\_\_\_\_ R.U.T. partícipe \_\_\_\_\_

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.

\_\_\_\_\_